

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ninguna edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamarín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 20 Noviembre 1890.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 994.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º
Carreteras provinciales.

Calasparra.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación á que se refiere la relación inserta en el *Boletín oficial* del 16 de Octubre último, de la finca denominada «La Casa del Pozuelo», que se ha de expropiar en el término municipal de Calasparra, á la testamentaría de D. Pedro Ignacio Chico, con residencia en Cehegín, para la construcción del último trozo de la carretera provincial de Moratalla á la Fuente del Pino; por providencia de fecha 17 del corriente mes he acordado declarar como de necesidad la ocupación intentada, reconocida implícitamente por los propietarios; y debiendo procederse según determina el art. 20 de la ley de 10 de Enero de 1879, á la fijación de la parte ó parcela que se ha de expropiar, se avisa á los interesados por medio del presente *Boletín oficial*, señalándoles ocho días de plazo para que comparezcan ante el Alcalde de Calasparra, por sí ó por medio de representante legal que deben tener en la mencionada villa, á hacer la designación del perito legal de que trata el art. 21 de la ley; entendiéndose, que si el nombrado no reuniese las condiciones legales, título fehaciente y estar matriculado lo menos con un año de antelación, ó si transcurriesen los ocho días sin designarlo, es que consienten los interesados en que por Ministerio de la ley les represente el perito que dirige el Sr. Director de carreteras provinciales.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 18 de Noviembre de 1890.—
El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 995.

Sección de Fomento.—Minas.

En los días desde el 23 al 27 del actual se demarcará la mina *Salvadora*, núm. 10.469, sita en el barranco de Jerónimo, del término de Mazarrón, diputación de los Rincones, solicitada por D. Rafael Lario en nombre de don Salvador García Vera, vecino de dicha villa.

Linda dicho registro con la mina «Como Ud. quiera», núm. 3.326, de D. Santos M. Zamora, de la misma vecindad, y con la titulada «Martes», hoy caducada, y afecta su designación á la del registro «Sorpresa», núm. 10.513, solicitado por D. Pablo Nogués, en nombre de D. José Vera García, también vecino de Mazarrón, cuya demarcación anunciada para los días 20 al 27, habrá de hacerse después que la del registro *Salvadora*, por ser éste más antiguo.

Lo que he dispuesto que se haga público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las personas á quienes interese.

Murcia 19 de Noviembre de 1890.—
El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 983.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.869.

Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Bruna y Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Maria*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Llano de Rufo, diputación de Ramonete; lindando L. mina «San Remigio»; P. registro minero, cuyo nombre se ignora, y N. y S. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo abierto sobre unos antiguos ferruginosos que miden cuatro metros de profundidad á unos seis metros de la vereda de Ugíjar á Biquejos; desde cuyo punto se medirán al O. 10 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda S. 140; segunda á tercera E. 300; tercera á cuarta N. 400; cuarta á quinta O. 300, y de quinta á primera S. 260 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Noviembre de 1890.—
El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 984.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.870.

Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Angel Bruna y Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Angel Maria*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje llamado cabezo de Blázquez, diputación de Morata; lindando N. mina «Los Cazadores»; S. «La Veinticuatro»; L. «Ignacio»; y P. «Angelina»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. O. de la mina «Los Cazadores»; y desde él se medirán al S. 300 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera N. 300, y tercera á primera O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Noviembre de 1890.—
El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 996.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Caravaca, para la enajenación de los pastos de los montes que el Estado posee en dicho pueblo; he acordado que el día 6 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de seiscientos pesetas.

Murcia 19 de Noviembre de 1890.—
El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 987.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Bullas, para la enajenación de los pastos de los montes que el Estado posee en dicho pueblo; he acordado que el día 5 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de

una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Murcia 18 de Noviembre de 1890.—
El Gobernador, Francisco Cassá.

Quinta sección.

Número 955.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de esta provincia, que la constituyen los pueblos de Beniel y diputaciones de Alquerías, Zeneta, Raal, Torreañera, Beniaján, Garres y Lages, Aljezares, San Benito, Alberca, Aljucer y Palmar, cuyo cargo ha de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presenten sus proposiciones en esta Delegación optando al referido cargo; teniendo entendido, que la Hacienda abona al Recaudador como premio de cobranza el 2 por 100 de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro; que para garantizar el buen desempeño de su cometido, ha de prestar la fianza de 15 600 pesetas en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo ó fincas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año; haciendo al propio tiempo la advertencia de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

Murcia 13 de Noviembre de 1890.—
El Delegado de Hacienda, P. I., Antonio Alcalde.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACIÓN de los minerales extraídos de las minas que se hallan en producto en esta provincia durante el primer trimestre del presupuesto actual con expresión de su clase, número é importe, según relación presentada por los dueños ó explotadores de ellas.

Minas.	Término.	Dueños ó Sociedades.	Clase de mineral.	Número de quintales.	Importe.		1 por 100	
					Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Desechada.	Cartagena.	Sociedad El Juramento.	Plomizos.	5.800	2.900	»	29	»
Esperanza.	Idem.	Idem La Esperanza.	Idem.	9.140	7.312	»	73	12
San Francisco de Sales.	Unión.	Idem Nuestra Señora del Carmen.	Hierros.	934	280	20	2	80
Mercurio.	Idem.	La misma.	Idem.	682	204	60	2	04
Agradecida.	Idem.	Idem Integridad.	Plomizos.	658	424	80	4	24
Descuido.	Idem.	La misma.	Idem.	933	699	75	6	99
Observación.	Idem.	Idem Observación.	Hierro.	7.256	2.248	36	22	48
San Carlos.	Mazarrón.	Carlos Francelius.	Plomo.	6.000	1.500	»	15	»
Talia.	Idem.	Pio Wandosell.	Idem.	12.000	3.600	»	36	»
San Antonio de Padua.	Cartagena.	Angel Moreno.	Calamina.	200	200	»	2	»
Isabel la Católica.	Unión.	Sociedad La Nocturna.	Plomizos.	259	129	50	1	29
Lolita.	Idem.	Juan Myrtle.	Plomo.	780	6.855	01	68	55
Esmeralda.	Cartagena.	Herederos de Antonio Martinez.	Hierro.	535	197	95	1	97
Artesiana.	Unión.	Sociedad Intransigentes.	Plomc.	2.590	5.180	»	51	80
Nuestra Señora de la Fuensanta.	Mazarrón.	Compañía Metalúrgica.	Plomizo.	11.960	8.730	80	87	30
Nuestra Señora del Buen Consejo.	Cartagena.	Sociedad Buen Consejo.	Carbonato.	3.000	1.500	»	15	»
Bilbao y su demasia.	Idem.	Idem La Bilbaina.	Plomo.	1.553	696	55	6	96
Porvenir y su demasia.	Idem.	La misma.	Idem.	1.682	1.181	80	11	81
Sancho Panza.	Idem.	Idem Dulcinea.	Idem.	500	125	»	1	25
Cocotazos.	Idem.	Idem La Paz.	Idem.	2.000	500	»	5	»
Virgen de las Mercedes.	Idem.	La misma.	Hierro.	2.000	240	»	2	40
Calatrava.	Idem.	Idem Consuelo Incógnito.	Plomo.	1.100	2.750	»	27	50
Lucero.	Idem.	La misma.	Hierro.	40.000	4.800	»	48	»
San Fernando.	Idem.	Idem Fortuna.	Plomo.	200	50	»	0	50
Dichosa.	Idem.	Idem Dichosa.	Idem.	4.500	1.125	»	11	25
Iberia.	Idem.	Idem Reunida.	Hierro.	3.000	750	»	7	50
San Salvador.	Idem.	Idem Carmelo.	Idem.	2.000	500	»	5	»
Bella Unión.	Idem.	Idem El Bronce.	Plomo.	2.500	625	»	6	25
San Juan.	Unión.	Idem El Porvenir.	Idem.	10.537	15.805	50	158	05
Fortuna.	Idem.	Idem Buena Unión.	Idem.	7.340	3.303	»	33	03
Ferrocarril.	Idem.	Idem Cuatro Amigos.	Idem.	1.272	423	20	4	23
Oriolana.	Cartagena.	Idem Mercedes.	Idem.	805	201	25	2	01
Anghera.	Idem.	Idem Buenos Amigos.	Idem.	8.000	1.600	»	16	»
San Juan Bautista.	Idem.	Idem El Fraile.	Idem.	1.050	262	50	2	62
Belleza.	Unión.	Idem Buena Unión.	Idem.	6.240	3.120	»	31	20
Venus.	Idem.		Plomizo.	3.900	960	»	9	60
La misma.	Idem.		Hierro.	60.000	6.000	»	60	»
San Francisco de Paula.	Idem.		Idem.	9.715	485	75	4	85
Usurpación.	Idem.	Idem El Trueno.	Plomizo.	4.008	1.011	80	10	11
La misma.	Idem.		Hierro.	90.365	9.036	50	90	36
Usurpada.	Idem.		Plomizo.	2.800	655	»	6	55
La misma.	Idem.		Hierro.	41.706	4.170	60	41	70
Enrique VIII.	Idem.	Antonio Campoy.	Plomo.	5.242	1.127	58	11	27
San Luciano.	Cartagena.	José García Albert.	Idem.	9.778	2.753	78	27	53
Santa Teresa.	Unión.	Antonio Campoy.	Hierro.	2.465	493	»	4	93
Tercera Flora.	Cartagena.	El mismo.	Plomo.	5.178	1.835	80	18	35
Caridad.	Idem.	El mismo.	Idem.	5.815	2.005	53	20	05
Suerte Impensada.	Idem.	El mismo.	Hierro.	9.819	1.435	65	14	35
San Valentín.	Unión.	El mismo.	Idem.	5.613	1.318	50	13	18
Segunda Esperanza.	Cartagena.	Julio Soler.	Idem.	9.050	1.086	»	10	86
Fragante Azucena.	Idem.	El mismo.	Carbonato.	1.400	700	»	7	»
San Felipe y Santiago.	Idem.	El mismo.	Hierro.	5.000	600	»	6	»
Emilia.	Idem.	El mismo.	Carbonato.	460	430	»	4	30
Consuelo.	Idem.	El mismo.	Calamina.	200	150	»	1	50
Segundo Veneno.	Idem.	El mismo.	Carbonato.	425	202	50	2	02
Julio César.	Idem.	El mismo.	Idem.	100	50	»	0	50
Conchita.	Idem.	El mismo.	Idem.	200	100	»	1	»
Mendigorría.	Idem.	El mismo.	Idem.	1.650	825	»	8	25
San Jorge.	Idem.	El mismo.	Idem.	320	160	»	1	60
Carmen.	Idem.	Sociedad Cartago.	Plomo.	3.700	925	»	9	25
Hayti y demasia.	Idem.		Hierro.	40.000	7.200	»	72	»
Cortés y demasia.	Idem.	Guillermo Elhers.	Idem.	20.000	4.000	»	40	»
Marquesita moderna.	Idem.		Idem.	25.000	5.000	»	50	»
Relámpago.	Unión.		Idem.	8.470	1.797	70	17	97
San Joaquín.	Idem.		Idem.	7.453	1.584	32	15	84
Paraíso.	Idem.		Idem.	1.100	220	»	2	20
Sirena.	Idem.	Sociedad La Victoria.	Idem.	160	32	»	0	32
Santa Leocadia.	Idem.		Idem.	4.940	988	»	9	88
Ya lo hemos visto.	Idem.		Idem.	67.902	14.356	56	143	56
Bienvenida.	Idem.		Idem.	61.120	12.224	»	122	24
2.ª Matilde.	Idem.	Idem 2.ª Matilde.	Idem.	2.937	586	40	5	86
Jénova.	Idem.	La misma.	Idem.	2.849	712	25	7	12
San Juan, Santa Ana y Esperanza.	Mazarrón.	Idem San Juan y Santa Ana.	Plomizos.	37.089	55.633	»	556	33

Minas.	Término.	Dueños ó Sociedades.	Clase de mineral.	Número de quintales.	Importe.		1 por 100	
					Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Triunfo.	Mazarrón.	Sociedad Buena Fé.	Plomizos.	38.848	58.272	»	582	72
Impensada y Ledia.	Idem.	Compañía de Aguilas.	Idem.	81.842	79.795	»	797	95
Santa Justina.	Idem.	La misma.	Hierro.	7.600	2.660	60	26	60
Grupo.	Idem.	La misma.	Plomizo.	1.245	1.245	»	12	45
Resucitada.	Cartagena.	Sociedad La Resucitada.	Carbonato.	500	375	»	3	75
San Juan.	Idem.	Idem Estrella Polar.	Plomizos.	1.025	612	50	6	12
Carolina.	Unión.	Idem La Extranjera.	Idem.	14.967	10.405	99	104	05
Estrella.	Cartagena.	Idem Buena Fé.	Hierro.	750	937	50	9	37
Consuelo.	Idem.	Camilo Aguirre.	Plomo.	640	9.984	»	99	84
Oriolana.	Idem.	Adolfo Girón.	Hierro.	17.000	2.550	»	25	50
Neptuno.	Unión.	Pedro García.	Plomizo.	2.300	1.150	»	11	50
2.ª Emilia.	Idem.	El mismo.	Idem.	2.500	1.375	»	13	75
Tábano.	Idem.	El mismo.	Hierro.	600	150	»	1	50
Olivares.	Idem.	El mismo.	Plomizos.	3.100	1.550	»	15	50
Gracia y Justicia.	Cartagena.	Angel Bruna.	Hierro.	10.000	2.500	»	25	»
Virgen del Carmen.	Idem.	El mismo.	Idem.	10.000	2.000	»	20	»
Revolución.	Idem.	Sociedad Unión Murciana.	Plomizo.	160	96	»	0	96
San Joaquin.	Idem.	La misma.	Idem.	5.800	1.480	»	14	80
Nación Española.	Idem.	Antonio L. Aparicio.	Plomo.	324	243	»	2	43
Reservada.	Idem.	Antonio Medina.	Hierro.	2.114	253	»	2	53
Júpiter y Anticipada.	Unión.	Pedro Sabatel.	Idem.	8.500	670	»	6	70
Ligera.	Cartagena.	Roberto Miró.	Idem.	1.400	350	»	3	50
Los Angeles.	Idem.	Isabel Quetcuti.	Plomizos.	683	160	50	1	60
Dos de Enero.	Idem.	Anselmo Plazas.	Idem.	34	2.097	»	20	97
Iberia.	Unión.	José Carlos Roca.	Idem.	13.110	7.902	50	79	02
Lola.	Idem.	El mismo.	Plomo.	6.930	3.465	»	34	65
Purísima Concepción.	Idem.	José Vidal Cáceres.	Idem.	9.808	4.904	»	49	04
Vibora.	Idem.	Sociedad Dos Mellizas.	Plomizos.	1.196	1.794	»	17	94
Matilde.	Idem.	Juan Briones.	Plomo.	3.394	878	»	8	78
San Dámaso.	Idem.	Brigida Sandoval.	Idem.	380	190	»	1	90
San Timoteo.	Idem.	Sociedad La Unión.	Hierro.	30.000	9.000	»	90	»
Soledad.	Idem.	Idem.	Idem.	2.657	608	»	6	08
Desechada.	Idem.	Idem.	Idem.	6.000	1.200	»	12	»
San Antonio de Padua y San José.	Mazarrón.	Idem.	Plomo.	9.082	6.811	50	68	11
Wasington.	Unión.	Idem.	Idem.	8.671	4.310	50	43	10
Rosita.	Idem.	Idem.	Idem.	786	393	»	3	93
San Juan.	Idem.	Idem.	Hierro.	2.072	414	»	4	14
Tercer San Bartolomé.	Idem.	Idem.	Plomo.	350	175	»	1	75
San Antonio.	Idem.	Idem.	Idem.	1.478	732	»	7	32
Pepita.	Idem.	Idem.	Idem.	38.000	9.500	»	95	»
San Dionisio.	Cartagena.	Idem.	Idem.	63.346	31.673	»	316	73
San Pedro.	Unión.	Idem.	Idem.	20.600	4.120	»	41	20
Salvadora.	Idem.	Brigida Sandoval.	Idem.	498	249	»	2	49
Luz.	Idem.	Idem.	Idem.	2.434	1.217	»	12	17
Sebastepol.	Cartagena.	Idem.	Idem.	43.346	32.509	»	325	09
Vigilante.	Idem.	Idem.	Hierro.	700	140	»	1	40
San Carlos.	Idem.	Idem.	Idem.	1.700	425	»	4	25
Conciliación.	Idem.	Idem.	Idem.	10.312	2.578	»	25	78
San Sebastián.	Idem.	Idem.	Idem.	2.400	480	»	4	80
San Joaquin y Santa Ana.	Idem.	Idem.	Idem.	950	237	50	2	37
Monte Carmelo.	Idem.	Idem.	Idem.	18.872	4.705	»	47	05
Diccionario.	Idem.	Idem.	Plomizo.	4.377	1.728	50	17	28
Belén.	Idem.	Idem.	Plomo.	9.915	4.957	»	49	57
Cinco Amigos.	Idem.	Idem.	Hierro.	2.399	479	80	4	79
San Antonio.	Idem.	Guillermo Elhers.	Idem.	40.000	6.800	»	68	»
Constancia.	Unión.	Antonio Medina.	Idem.	3.110	777	»	7	77
Angel de la Guarda.	Idem.	El mismo.	Blendas.	1.024	256	»	2	56
Eloisa.	Idem.	Sociedad Buena Fé.	Hierro.	91.220	4.561	»	45	61
Virgen de la Caridad.	Cartagena.	Francisco Narbona.	Plomizo.	450	4.950	»	49	50
San Nicolás.	Idem.	Sociedad Triunviro.	Hierro.	1.190	476	»	4	76
La Primavera.	Idem.	Francisco Martínez.	Idem.	2.224	889	60	8	89
Milagro.	Idem.	Sociedad Amistad.	Idem.	3.317	1.326	80	13	26
Perseverante.	Idem.	Gabriel López.	Idem.	1.211	484	40	4	84
Abundancia.	Idem.	Francisco Martínez.	Idem.	4.599	1.839	»	18	39
Monte Carmelo.	Idem.	Francisco Melgarejo.	Plomizos.	1.000	250	»	2	50
Mariana.	Unión.	El mismo.	Idem.	3.000	750	»	7	50
Josefita.	Cartagena.	El mismo.	Idem.	500	125	»	1	25
Santa Rita y Ntra. Sra. de los Dolores.	Murcia.	José Gómez.	Carbonato.	600	1.500	»	15	»
Coto Fortuna.	Mazarrón.	Antonio Dumonts.	Plomo.	2.381	5.952	50	59	52
Santa Isabel.	Idem.	Compañía Francesa.	Plomizos.	5.400	43.200	»	432	»
Suerte.	Cartagena.	La misma.	Hierro.	72.000	38.160	»	381	60
San Isidoro.	Idem.	Sociedad La Razón.	Plomizo.	1.254	4.793	»	47	93
León Negro y Catón.	Idem.	Idem San Fulgencio.	Idem.	4.810	8.340	50	83	40
Emilia.	Idem.	Idem Emilia.	Idem.	356	1.695	»	16	95
Virgen de los Angeles.	Idem.	Idem Virgen de los Angeles.	Hierro.	5.000	1.250	»	12	50
Sin duda.	Idem.	Idem Tutores de Isabel II.	Idem.	5.000	625	»	6	25
Africana.	Idem.	Compañía Francesa.	Idem.	800	424	»	4	24
Edetana.	Idem.	La misma.	Idem.	9.000	3.375	»	33	75
Segunda Paz.	Idem.	La misma.	Idem.	190	71	»	0	71
Virg. del Pilar, Zurbano y Encontrada.	Idem.	Sociedad San Fulgencio.	Idem.	13.080	5.280	»	52	80
Encontrada.	Idem.	La misma.	Calamina.	420	630	»	6	30
Virgen del Pilar y Sorpresa.	Idem.	La misma.	Blendas.	606	409	72	4	09
Erizo.	Idem.	Joaquín Rios.	Plomizo.	2.000	400	»	4	»
Zurbano y San Rafael.	Idem.	Sociedad San Fulgencio.	Idem.	4.238	8.123	»	81	23
Diosa.	Idem.	Idem.	Plomo.	17.335	8.667	50	86	67
San Jorge.	Idem.	Idem.	Idem.	11.871	5.935	50	59	35
2.ª Esmeralda.	Idem.	Brigida Sandoval.	Plomizo.	28.264	28.264	20	282	64
Patrocinio.	Idem.	Idem.	Idem.	2.270	567	50	5	67
Príncipe Alfonso.	Idem.	Idem.	Idem.	11.000	2.750	»	27	50
San Francisco.	Idem.	Idem.	Hierro.	560	112	»	1	12
Armenia.	Unión.	Sociedad Peruana.	Idem.	2.800	350	»	3	50
Amable.	Idem.	Idem San Juan Evangelista.	Idem.	2.000	250	»	2	50
Suerte y Verdad.	Idem.	Idem Peruana.	Idem.	1.000	125	»	1	25

Minas.	Término.	Dueños ó Sociedades.	Clase de mineral.	Número de quintales.	Importe.		1 por 100	
					Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Bragelonne.	Unión.	Sociedad San Agustín.	Hierro.	4.000	500 »		5 »	
San José.	Idem.	Idem 2.ª Constanza.	Calamina.	1.000	250 »		2 50	
San Ramón.	Idem.	Idem Lealtad de Isabel II.	Hierro.	1.000	125 »		1 25	
Neptuno.	Idem.	Francisco Martínez.	Plomo.	750	750 »		7 50	
San Pascual.	Idem.	Sociedad La República.	Idem.	2.500	156 25		1 56	
Desconfianza.	Idem.	Idem San Pedro.	Idem.	250	62 50		0 62	
Molinera.	Idem.	Juan Antón Rodríguez.	Hierro.	2.000	500 »		5 »	
San Bartolomé.	Aguilas.	Sociedad Reina Mining.	Plomizo.	750	562 50		5 62	
Eloisa.	Idem.	La misma.	Idem.	750	562 50		5 62	
Oportunidad.	Unión.	Carlos Lanzarote.	Hierro.	75	37 50		0 37	
Cuatro Santos.	Idem.	Sociedad Amigos y Españoles.	Idem.	60	30 »		0 30	
Encarnación.	Idem.	Idem La Poderosa.	Idem.	600	300 »		3 »	
San Pedro.	Idem.	Idem San Pedro.	Idem.	250	62 50		0 62	
Virgen del Carmen.	Idem.	Carlos Lanzarote.	Idem.	800	400 »		4 »	
San Alejandro.	Idem.	Sociedad Buena Fe.	Idem.	600	300 »		3 »	
San Isidoro.	Idem.	Idem Murciana 1.ª	Idem.	25.000	2.500 »		25 62	
San Aniceto.	Idem.	Idem La Viuda.	Idem.	50.000	2.500 »		25 »	
Inagotable.	Idem.	Idem Ocho Amigos.	Idem.	800	400 »		4 »	
El Progreso.	Idem.	Idem La Rica.	Idem.	30.000	2.400 »		24 »	
San Antonio.	Idem.	Idem Amigos y Españoles.	Idem.	80	40 »		0 40	
Pensamiento y demasia.	Idem.	Idem Santa Florentina.	Idem.	9.800	2.250 »		22 50	
Felicidad.	Idem.	La misma.	Idem.	1.200	300 »		3 »	
Marte.	Idem.	Antonio L. Aparicio.	Plomo.	541	405 75		4 05	
Encontrada y Maria Dolores.	Cartagena.	Sociedad San Fulgencio.	Plomizos.	424	2.210 »		22 10	
Sorpresa.	Idem.	La misma.	Idem.	28	224 »		2 24	
Virgen del Pilar.	Idem.	La misma.	Idem.	1.150	8.440 »		84 40	
Esperanza.	Idem.	Guillermo Ocharson.	Hierro.	20.000	10.000 »		100 »	
Rosario.	Idem.	El mismo.	Idem.	20.000	10.000 »		100 »	
San Guillermo.	Idem.	El mismo.	Idem.	6.000	3.000 »		30 »	
San Pablo.	Idem.	El mismo.	Idem.	4.000	2.000 »		20 »	
Pekin.	Idem.	Sociedad Regeneradora.	Carbonato.	82	82 »		0 82	
Isabelita.	Idem.	Idem Venturosa de Lobosillo.	Idem.	6.102	3.051 »		30 51	
Esperanza y demasia.	Idem.	La misma.	Plomizo.	20.444	10.224 »		102 24	
Casualidad.	Idem.	José Martínez Martí.	Hierro.	3.050	1.525 »		15 25	
Tomasa.	Idem.	El mismo.	Plomizos.	840	672 »		6 72	
San Marcelino.	Idem.	El mismo.	Idem.	1.140	1.425 »		14 25	
Si, Si.	Idem.	Sociedad Los Desconocidos.	Idem.	1.849	1.839 »		18 39	
San Jerónimo.	Idem.	Idem Cuatro Amigos.	Hierro.	8.000	1.000 »		10 »	
Precaución.	Idem.	Idem Los Pobres.	Idem.	5.000	625 »		6 25	
Tetuán.	Idem.	Idem Templarios.	Idem.	5.000	625 »		6 25	
Previsión y Santa Filomena.	Idem.	Rodolfo Doggio.	Idem.	6.000	750 »		7 50	
2.º Pensamiento.	Idem.	Sociedad Perseverante.	Idem.	780	390 »		3 90	
Rosa.	Idem.	Juan Chiesanova.	Plomizos.	2.500	500 »		5 »	
2.ª Santa Florencia.	Unión.	Sociedad Numancia.	Idem.	960	3.360 »		33 60	
Estrella.	Cartagena.	José López.	Plomo.	882	494 »		4 94	
La Fragua.	Mazarrón.	Guillermo Meier.	Hierro.	20.000	2.000 »		20 »	
San Antonio.	Cartagena.	Sociedad Amigos y Españoles.	Idem.	40.000	4.000 »		40 »	
San Antonio.	Idem.	Ramón Cendra.	Plomizos.	4.900	3.675 »		36 75	

Murcia 29 de Octubre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Gutiérrez de la Vega.

Sexta sección.

Número 974.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados en el mes de Octubre último, por la Corporación municipal de esta villa.

Ordinaria del día 5.

En este día no tuvo lugar por asistir el Ayuntamiento á la función religiosa, celebrada en honor de la patrona Ntra. Sra. del Rosario.

Ordinaria del día 12.

Presidencia de D. Joaquín Carreño. Se aprobó el acta de la anterior. La Corporación quedó enterada de haberse adquirido el diccionario administrativo de Alcabilla.

Se nombró una Comisión especial compuesta de los Sres. Concejales D. Alfonso Marsilla Góngora y D. Francisco González Conde, presidida por el Sr. Alcalde D. Joaquín Carreño Góngora y con asistencia del Secretario para formular un proyecto de Ordenanzas municipales que sustituyan á las que hoy existen, por ser éstas deficientes.

Se aprobó la cuenta de los sastres D. Salvador Figueroa y D. Manuel Rodríguez, por los trajes confeccionados á la Guardia municipal, su importe 107 pesetas.

También se acordó abonar al Secretario 30 pesetas, importe de los gastos causados en llevar fondos á la Diputa-

ción y resolver varios asuntos pendientes de despacho.

Ordinaria del día 19.

La de este día no tuvo lugar, por no reunirse número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del día 26.

Presidencia de D. Joaquín Carreño. Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué el proyecto de la distribución de fondos para el presente mes.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior, acordándose su publicación en el *Boletín oficial*.

Se acordó formar nuevas listas cobradoras para el tercero y cuarto trimestres por contribución territorial é industrial.

Que se abone á la Caja de reclutas de la zona de Murcia las 110'45 pesetas suministradas á los soldados útiles condicionales durante la observación de 1889 y 1890, con cargo á sus respectivos presupuestos y la diferencia de más que resulte al capítulo de imprevistos del corriente ejercicio.

Aprobar los informes emitidos por la Comisión de Beneficencia en las cuentas de socorros á pobres enfermos, suministrados por D. Federico Sánchez, D. Mariano Nadal y D. Tomás Elías de Sicilia, éste por medicamentos; dando las gracias á estos dos últimos por la donación que han hecho á los fondos de 56 y 46 pesetas respectivamente y notificando al primero procede la baja de 80 pesetas en su

cuenta por haber padecido error el interesado.

No aceptar las proposiciones hechas por D. Federico Sánchez, para suministrar los socorros á pobres enfermos en el tiempo que resta de ejercicio, autorizando al Sr. Alcalde para que gestione particularmente el modo de adjudicar el servicio á persona que lo suministre en mejores condiciones.

Y á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal, libro el presente que visado por el Sr. Alcalde firmo en Bullas y 1.º de Noviembre de 1890.—El Secretario, Francisco Ponce.—V.º B.º J. Carreño.

Ordinaria del día 9 de Noviembre.

En la de este día fué aprobado el precedente extracto, acordando su publicación en el *Boletín oficial*.

Bullas 10 de Noviembre de 1890.—El Secretario, Francisco Ponce.

Octava sección.

Número 993.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada á instancia del Procurador don Eduardo Cánovas, en nombre de doña Antonia Soriano Salmerón, en la demanda presentada por éste en reclamación de cantidad, se emplaza á doña Carolina J. Mannia Fernández, como sucesora del finado don Rudesindo

Jorge Mannia, para que el término improrrogable de diez días hábiles, contaderos del siguiente al en que se publique esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Diarios de Avisos» de esta localidad, comparezca ante este Juzgado á personarse en forma debida en los autos sobre reclamación de cantidad, y á contestar la demanda incidental de pobreza promovida por el mismo, con la prevención de que es segundo emplazamiento y de que si no compareciese le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cartagena diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa.—El Actuario, Licenciado Francisco Tolsada

Anuncio.

En el establecimiento de préstamos que dirige D. Antonio López, situado en esta ciudad, calle de Garnica, número 10, se venderá en pública subasta, bajo el tipo de sus respectivas tasaciones, el día 22 del próximo mes de Diciembre, y en los siguientes, si necesario fuere, á las tres de la tarde, todos los efectos empeñados en el mismo, cuyos plazos hayan espirado hasta esta fecha, los cuales están señalados en los resguardos correspondientes con los números 3.598 al 3.918 los procedentes del año anterior, y 1 al 1801 los del año actual.

Lo que se avisa á los dueños de tales efectos para los fines legales oportunos, según está prevenido.

Murcia 22 de Noviembre de 1890.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.